

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En la Gaceta del 16 de Julio último se publicó la ley que suprime la tarifa C del art. 3.º de la de 19 de Julio de 1904, modificando á la vez el régimen de las precintas que en la actualidad se imponen á los aguardientes compuestos y licores embotellados y elevando la cuota especial de consumo establecida en el párrafo 2.º del art. 16 de la vigente; y á fin de que las nuevas disposiciones eentren en vigor al terminar el plazo legal,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Desde el día 5 inclusive de Agosto próximo dejarán de liquidarse y cobrarse las cuotas de fabricación que para los aguardientes compuestos y licores establecía la suprimida tarifa C de la ley de 19 de Julio de 1904.

2.ª Desde la misma fecha se liquidará y cobrará á razón de 70 pesetas el hectólitro, en vez de 50 que señalaba el citado art. 16 de la ley de 19 de Julio de 1904, la cuota especial de consumo sobre los aguardientes y alcoholes neutros y aguardientes compuestos y licores.

3.ª En las primeras liquidaciones que los Inspectores practiquen en las fábricas y sus depósitos deberá hacerse efectiva, á razón de 50 pesetas por hectólitro, la cuota especial de consumo de los líquidos que se hayan extraído hasta el día 4 inclusive del expresado Agosto, y á razón de 70 la de los que se hubieran extraído con posterioridad.

4.ª En las primeras liquidaciones de aguardientes compuestos y licores

se harán efectivas las cuotas de la tarifa C por los productos que hubiesen salido de las fábricas ó de sus depósitos con anterioridad á dicho día 5 de Agosto, con los abonos del régimen á la sazón vigente.

5.ª Las existencias de aguardientes compuestos y licores embotellados y precintados que consten comprobadas en las actas á que se refiere la circular de 7 de Junio último estarán exentas, en su caso, del pago de las precintas que les correspondiese.

6.ª La cuota de fabricación satisfecha por la tarifa A sobre aguardientes ó alcoholes neutros, destinados á fábricas de aguardientes compuestos ó licores, quedará firme.

La cuota especial de consumo, ó séase el importe de la guía de circulación del producto neutro desde la fábrica de procedencia á la fábrica de productos compuestos, se cancelará á medida que se justifique la inversión de aguardiente y alcohol neutro en los productos compuestos cuando dicho importe, ó séase el de la guía de circulación, hubiere sido garantido por el fabricante de éstos.

Si por dichos aguardientes ó alcoholes neutros empleados en la preparación de aguardientes compuestos ó licores se hubiese satisfecho en metálico la cuota especial de consumo, ó séase el importe de la guía de circulación del producto neutro desde la fábrica de procedencia á la fábrica de compuestos, se hará efectiva la devolución de ese importe á medida que resulte justificada la inversión del aguardiente ó del alcohol neutro en los productos compuestos que expenda la fábrica.

7.ª En las cuentas ó balances trimestrales de las bodegas de crianza ó encabezamiento de vinos se abonará para los efectos de cancelación de garantías, ó se hará efectiva en los casos respectivos, la cuota de 50 pesetas hasta quedar canceladas las guías de los alcoholes neutros que se hubieren expedido con destino á las mismas hasta el día 4 de Agosto.

8.ª Para que la cuota de fabricación de los aguardientes de caña pueda liquidarse por el núm. 3 de la tarifa A deberán cumplirse las formalidades siguientes:

a) Los fabricantes que se propongan obtener esta clase de líquidos lo manifestarán á la Administración principal de la renta en la provincia

donde se halle instalada ó haya de instalarse la fábrica quince días antes de empezar las operaciones, declarando la clase y capacidad de los aparatos que hayan de utilizar, si con anterioridad no estuviesen con el mismo objeto declarados, y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el capítulo 4.º del Reglamento.

b) En estas fábricas, hasta quince días después de que se declare que han cesado en la destilación de aguardientes de caña y se den de alta para otra clase de destilaciones, no podrán destilarse, ni introducirse en sus almacenes, más primeras materias que las mieles y melazas directamente recibidas de los trapiches y fábricas de azúcar de caña.

c) La graduación de los líquidos que se destilen no podrá exceder de 75 grados centesimales.

d) Si después de terminada la destilación de las mieles y melazas de caña conviniese á los fabricantes producir otra clase de aguardientes ó alcoholes, solicitarán el oportuno permiso de la Administración de la renta, la cual lo concederá después que se satisfagan las cuotas y se extraigan de las fábricas los aguardientes de caña que se hubiesen destilado.

e) Si en una fábrica declarada para destilar aguardientes de mieles ó melazas de caña se produjesen líquidos cuya graduación excediese de 75 grados, ó alcoholes procedentes de otras materias, se considerará como clandestina la operación, incurriendo en falta ó delito de defraudación, según la cuantía del derecho defraudado.

9.ª Las precintas serán de dos clases: unas gratuitas, que seguirán aplicándose, como hasta ahora, al aguardiente anisado, con ó sin azúcar, al de caña, ron, coñac y ginebra, envasados en botellas ó frascos; y otras de pago, para los demás aguardientes compuestos y licores.

Las precintas de pago serán de las clases siguientes:

De color oro sobre fondo verde, y precio de 0'10 pesetas, para los aguardientes compuestos y licores no enumerados cuya graduación no exceda de 34 grados centesimales, cuando estén envasados en botellas y frascos hasta de medio litro; de color oro sobre fondo rojo, y precio 0'20 pesetas, para los líquidos mencionados, en botellas ó frascos de más de medio litro; de color rojo sobre fondo oro y blanco, y

precio de 0'25 pesetas, para los aguardientes compuestos y licores dichos cuya graduación exceda de 34 grados centesimales, cuando estén envasados en botellas ó frascos hasta de medio litro; y de color azul sobre fondo oro y blanco, y precio 0'40 pesetas, para los mismos, en botellas ó frascos de mayor cabida.

Los fabricantes podrán pedir, como actualmente, que en las precintas gratuitas ó de pago se estampe su nombre y el de la fábrica y sitio donde esté establecida, satisfaciendo en este caso el coste de fabricación.

Esa Dirección general hará á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre los pedidos de las precintas y las distribuirá entre las Administraciones principales de la renta, donde serán custodiadas y expedidas por el Oficial del Negociado de Alcoholes, con la intervención del Jefe de la dependencia y del segundo Jefe de la misma, si le hubiere.

La Administración abrirá un libro para llevar la cuenta de las precintas, que será de cargo y data, con arreglo al modelo adjunto, foliado y rubricado por los Jefes de la Administración en la forma reglamentaria.

El día último de cada mes se hará el balance de las precintas recibidas y expendidas en el mismo. El ingreso se realizará semanal, quincenal ó mensualmente, según la importancia de la recaudación, como producto de la renta, haciéndose los asientos oportunos en los libros de contracción ó intervención, y se rendirá la cuenta á esa Dirección dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañándole la correspondiente certificación de ingresos por ese concepto.

La Administración facilitará á los fabricantes las precintas, cuando sean gratuitas, según los pedidos que éstos hagan con la anticipación debida.

También les facilitará las precintas de pago que pidan, pero los pedidos habrán de hacerse, cuando menos, en cantidad de 40 precintas de cada una de las clases, y se abonarán en metálico ó en pagarés, en la misma forma dispuesta por el art. 215 del Reglamento vigente para la administración de la renta.

Las precintas gratuitas ó de pago que los fabricantes pidan se elaboren según sus modelos y para su uso exclusivo quedarán depositadas en poder de las

Administraciones respectivas, que las facilitarán en iguales condiciones que las demás precintas de pago.

»Las precintas recibidas por los fabricantes son documentos de cargo para los mismos, y deberá justificarse su empleo legal. Cuando éste no se justificare incurrirán en las responsabilidades que se derivasen del empleo ilegal que de ellas se hubiese hecho.

»En las guías y vendis que los fabricantes y almacenistas expidan para

la circulación de los aguardientes compuestos y licores embotellados se hará constar que las botellas ó frascos llevan las precintas que les corresponden según su cabida y la clase del producto.

»La tenencia ó circulación de aguardientes compuestos ó licores en botellas ó frascos que ostenten precintas del precio inferior al que les correspondía constituirá defraudación.

»En los casos de exportación de

aguardientes compuestos y licores embotellados que ostenten precintas de pago se devolverá el importe de éstas al mismo tiempo que las cuotas del impuesto que hayan sido satisfechas.

»10. Determinada de un modo expreso la franquicia de que los cosecheros pueden disfrutar para el encabezamiento ó crianza de sus propios vinos, incurrirán en falta ó delito de defraudación, en los casos respectivos, los que eleven á más de 16 grados

centesimales la fuerza alcohólica de los vinos elaborados ó puestos en circulación, graduándose la multa por el alcohol invertido en exceso de dicho limite legal.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 29 de Julio de 1907.—Osma.
—Sr. Director general de Aduanas.

Libro de precintas

CARGO

DATA

NÚMERO Y CLASE DE LAS PRECINTAS								NÚMERO Y CLASE DE LAS PRECINTAS									
FECHA DEL RECIBO	GRATUITAS			DE PAGO				FECHA DE LA VENTA	GRATUITAS			DE PAGO					
	IMPORTACIÓN	INTERIOR Hasta 1/2 litro	INTERIOR Desde 1/2 litro	De 0'10 pesetas	De 0'20 pesetas	De 0'25 pesetas	De 0'40 pesetas		IMPORTACIÓN	INTERIOR Hasta 1/2 litro	INTERIOR Desde 1/2 litro	De 0'10 pesetas	De 0'20 pesetas	De 0'25 pesetas	De 0'40 pesetas		

Provincia de

Aduana ó Administración de Hacienda de

Cuenta justificada que esta Administración rinde á la Dirección general de Aduanas de las precintas de circulación recibidas y expedidas en el presente mes y de las existencias que quedan para el siguiente

NÚMERO Y CLASE DE LAS PRECINTAS													
Existencia en 1.º de	Recibidas en el mes de	TOTAL CARGO	Vendidas en el mes de	Existencia para el mes de	GRATUITAS		DE PAGO						
					IMPORTACION	INTERIOR Hasta medio litro	INTERIOR Desde medio litro	De 0'10 pesetas	De 0'20 pesetas	De 0'25 pesetas	De 0'40 pesetas		

VALORACIÓN

CLASE DE LAS PRECINTAS VENDIDAS	NÚMERO	IMPORTE
De 0'10 pesetas		
De 0'20 idem		
De 0'25 idem		
De 0'40 idem		
TOTAL VALOR		

La expresada cantidad ha ingresado en con carta de pago núm. , según certificado que se acompaña.

á de de 19

EL ADMINISTRADOR,

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2401

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Federico Albina y Vila, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan nueve pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Montserrat», sitas en el término municipal de Molá, paraje llamado «Salinas», lindante al Norte y Oeste con minas de propietarios y Sud y Este con el río Ciurana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de

partida la estaca núm. 5 de la mina «San José», que será la núm. 1; de ésta se medirán 100 metros con dirección Este y se fijará la estaca número 2; de ésta en dirección Norte se medirán 100 metros y se fijará la estaca núm. 3; de ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la estaca núm. 4; de ésta se medirán 100 metros en dirección Norte y se fijará la estaca núm. 5; de ésta en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la estaca núm. 6; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se fijará la estaca núm. 7, que coincidirá con la 12 de la mina «San José»; de ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se fijará la estaca número 8, que coincidirá con la 9 de la mina «San José»; de ésta se medirán

300 metros en dirección Sud y se encontrará la estaca núm. 1 y punto de partida, quedando cerrado un polígono de nueve hectáreas ó pertenencias mineras, lindando al Norte con la alineación 9-12 de la mina «San José», al Oeste con la alineación 9-5 de la misma mina «San José» y al Este y Sud con el río Ciurana.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Agosto de 1907.— Carlos García Alix.

Núm. 2402

Minas.—Anuncio

Habiendo sido admitidas las re-

nuncias presentadas por D. Gumerindo de Cosso y de Rosá, vecino de Barcelona, de las minas de plomo y otros nombradas «Mercedes» y «Paciencia», sitas en el término municipal de Vimodí y en el paraje llamado Cornellá del Astó, y acreditando por los recibos que acompaña estar al corriente del pago del cánón por superficie del pago del canon por superficie, con esta fecha he acordado declarar franco y registable el terreno de las citadas minas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 5 de Agosto de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2403

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta

El día 10 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en los bajos del edificio que ocupan las oficinas de esta Delegación la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan, los cuales proceden de una aprehensión verificada por el Cuerpo de Carabineros en el pueblo de San Carlos de la Rápita de esta provincia.

- 1.º Un mulo entero negro, siete años, de alzada 1'41 metros, con cicatrices en las espaldas, tasado en 250 pesetas.
- 2.º Un caballo negro peceño entero, de diez años de edad, altura 1'43 metros, calzado bajo del pie derecho, lonares blancos en los costillares, marca I, tasado en 125 pesetas.
- 3.º Dos guarniciones de las caballerías anteriormente enunciadas, tasadas en junto en 30 pesetas.
- 4.º Un carro sin marca ni matrícula alguna, el cual ha sido tasado en 75 pesetas.
- 5.º Un carro marcado con la tablilla: San Carlos, núm. 70, tasado en 100 pesetas.
- 6.º Un pantalón, dos chalecos, un sombrero y dos relojes de hierro oxidado, uno de ellos con guarnición dorada, de los llamados escape Roscoff,

valorado todo ello en junto en 4'50 pesetas.

Total 584'50 pesetas.
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes les convenga tomar parte en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que los que adquieran algunos de los referidos objetos deberán satisfacer el impuesto de Derechos Reales correspondientes.
Tarragona 3 de Agosto de 1907.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

Núm. 2404

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes de Julio último á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
Federico Montserrat.....	3.386'78
Maximino González.....	4.136'34
Arturo Giménez.....	8.546'72
Sixto Laguna.....	5.260'21
Rafael Janer.....	3.801'30
Luis Viñas.....	3.835'11
Juan Just.....	5.488'19

Tarragona 3 de Agosto de 1907.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

Núm. 2405

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

3.ª Decena de Julio de 1907.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena y en cuyos precios se hallan incluidos todos los gastos hasta su entrada en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad	Precio de la unidad del artículo
				Q.º métricos	Pesetas
PLAZA DE TARRAGONA					
19	Antonio Amorós.....	Montblanch..	Cebada.....	400	18'95
	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	500	6'45
	Juan Canals.....	Catlar.....	Carbón cok.....	20	5'65
	El mismo.....	Idem.....	Carbón vegetal.....	30	12'00
	Marcelino Ibáñez.....	Tarragona...	Petróleo.....	750 litros	0'90
DEPÓSITO DE LÉRIDA					
30	Pedro Llusá.....	Lérida.....	Harina de 1.ª.....	5	39'80
	Bernabé Julián.....	Idem.....	Cebada.....	20	18'70
	Gregorio de Bustos.....	Idem.....	Paja.....	25	6'00
23	Pablo Vilalta.....	Idem.....	Petróleo.....	600 litros.	0'90
	Bernabé Julián.....	Idem.....	Carbón vegetal.....	30	12'00

Tarragona 31 de Julio de 1907.—El Jefe del Detall, Luis Jordán.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 2406

EDICTO

Contribución urbana.—2.º trimestre de 1907.

Don Justo Celma Comas, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Junio último he dictado la siguiente:

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo	Pesetas.
2 Hdros. de Josefa Abarcat Freixes, Tortosa.	2'98
34 Francisco Aguilá Durán, id.	0'54
39 Francisco Aguilá Sabaté, id.	2'70
41 Juan Aguilá Mateu, id.	0'26
57 Eduardo Albacar Colomé, id.	0'80
108 Domingo Altadill Altadill, id.	2'70

114 Francisco Altadill Valldeperes, id.	1'89	860 José Castellá Cid, id.	2'17
418 María Altadill Valldeperes, idem.	3'11	872 Francisco Castelló Talarn, idem.	1'63
134 Tomás Andrés Audí, id.	1'63	900 Rafael Castells Casanova, id.	1'63
166 Vda. de Juan Bta. Anoll Zurita, id.	0'80	906 María Josefa Castellví Antó, idem.	1'62
205 Francisco Arasa Casals, id.	0'80	927 Baltasar Cervera Pol, id.	1'62
209 Vda. de Francisco Arasa Solá, id.	1'09	934 Narciso Cervera Martínez, id.	1'62
219 José Arasa Martínez, id.	2'03	955 Jacinto Cid Bardí, id.	1'09
226 Juan Arasa Barberá, id.	2'03	956 Joaquín Cid Espuny, id.	2'17
231 Juan Arasa Martínez, id.	3'11	968 Josefa Cid Arrufat, id.	0'80
238 Ramona Arasa Lajunta, id.	1'89	974 Juan Cid Valldeperes, id.	2'17
254 Manuela Arbonés Carpi, id.	1'63	1004 Vicente Climent Severino, idem.	0'80
255 Cinta Ardit Reverté, id.	0'26	1006 Jaime Clna Mur, id.	0'43
270 Teresa Arnal Martorell, id.	0'80	1009 Vda. de Domingo Codorniu Rodríguez, id.	2'43
273 Antonio Arques Vila, id.	1'89	1015 Pascual Codorniu Arasa, id.	1'63
274 Gabriel Arques Royo, id.	1'63	1033 Dolores Colomé Cardona, idem.	5'77
275 José Arques Accensi, id.	0'80	1037 Francisco Colomé Estrada, idem.	2'70
277 Juan Arques Gilabert y consorte, id.	1'87	1074 Josefa Coll Guzman de Villoria, id.	2'43
284 Cinta Arrufat Sol, id.	1'09	1142 María Cugat Roselló, id.	0'26
304 Joaquina Audi Panisello, id.	4'06	1143 Salvador Cugat Mateu, id.	1'63
318 Tomás Audí Calbet, id.	2'17	1151 Agustín Curto Forés, id.	0'54
332 José Baiges Chavarría, id.	0'54	1153 Agustín Curto Gasol, id.	11'16
336 Josefa Baiges Colomé y otros, id.	1'63	1175 Vda. de Francisco Curto Domenech, id.	2'43
357 Ramón Balagué Bel, id.	0'54	1185 Jacinto Curto Jeu, id.	0'54
359 Ramón Balart Balart, id.	2'03	1191 Joaquín Curto Panisello, id.	0'80
377 Juan Barberá Baiges, id.	1'89	1207 Vda. de José Curto Pons, id.	1'35
392 Francisco Batiste Vives, id.	2'84	1209 Vda. de José Curto Roig, id.	2'43
394 Agustín Baubí Espelta, id.	1'63	1213 Josefa Curto Bayerri, id.	2'43
405 Cristóbal Bayarri Gallart, id.	2'43	1214 Josefa Curto Moreso, id.	2'17
413 Tomás de Bernardo Bayarri Forés, id.	2'43	1221 Manuel Curto Carles, id.	2'43
431 Juan Beltrán Ferrando, id.	2'17	1225 Melchor Curto Montserrat, idem.	2'43
441 Agustín Benaiges Descarrega y consorte, id.	1'76	1240 Teresa Curto Pepió, id.	0'80
446 Joaquín Beneito Sebastiá, idem.	1'09	1261 Jaime Chavarría Royo, id.	0'54
450 Agustín Benet Cardona, id.	2'43	1262 Vda. de Joaquín Chavarría Cardona, id.	0'54
454 José de Antonio Benet Arasa, id.	2'98	1271 Juan Chavarría Royo, id.	0'54
458 Juan Bta. Benet Colomé, id.	0'80	1278 Salvador Chavarría Cardona, id.	0'54
468 Angela Benito Oché, id.	1'76	1295 Andrés Dellá Moreso, id.	2'43
469 Basilio Benito Oché, id.	1'62	1303 José Diego Artigues, id.	0'80
472 Jaime Berengué Basco, id.	2'98	1304 Mariano Dolz Martorell, id.	1'09
480 Agustín Bertomeu Ferré, id.	1'89	1309 José Domenech Obiol, id.	0'26
483 Francisco Bertomeu Bó, id.	1'63	1311 José Antonio Domenech Pons, id.	1'09
484 Francisco Bertomeu Masdeu, id.	0'80	1312 José Domenech Salvadó, id.	2'98
485 José Bertomeu Bó, id.	1'09	1316 Juan Bta. Domenech Riso, idem.	2'17
487 José Bertomeu Fabra, id.	0'80	1329 Encarnación y Francisco Domingo Bó, id.	2'43
495 Viuda de Manuel Bartomeu Tomás, id.	0'80	1380 Salvador Durán Mauri, id.	2'43
504 Viuda de José M.ª Bes Ferré, id.	2'70	1390 Ramón Eiximeno Comes, id.	2'43
505 José Bes Tallada, id.	1'63	1396 Juan Enrich Brós, id.	2'98
520 Agustín Blanch Cid, id.	1'09	1409 Antonio Escoda Marro, id.	2'43
530 José Blanch Poy, id.	1'62	1424 Francisco Escobedo Estrada, id.	3'05
535 Manuel Blanch Andreu, id.	1'63	1430 Manuel Eскурriola Forés, id.	2'03
558 Francisco Bonet del Arpa, id.	2'17	1442 Cándido Espelta Mayals, id.	2'84
559 Juan Bautista Bonet Bó, id.	0'80	1468 Juan Espuny Curto, id.	1'63
562 Silvestre Bonet Martí, id.	1'63	1490 José Estorach Sabaté, id.	2'84
567 Juan Bonfill Andreu, id.	1'89	1501 Francisco Estrada Roca, id.	2'43
571 Teresa Bonfill Vilanova, id.	1'35	1508 José Estrada Porres, id.	1'63
578 Ramón Bordera Curto, id.	2'03	1509 José Estrada Vidal, id.	2'43
579 Ramón Bordes Mulet, id.	1'62	1517 Teresa Estrada Blanch, id.	1'63
606 Eusebio Bové Sabaté, id.	0'80	1519 Buenaventura Estrany Rocamora, id.	2'17
633 Joaquín Buera Plá, id.	2'43	1523 Francisco Estupiñá Arrufat, idem.	2'17
638 Rosa Buera Curto, id.	1'63	1525 José Estupiñá Torres, id.	1'35
682 Francisco de Francisco Calbet Ferrando, id.	1'63	1535 Cayetano Fabregat Carcellé, idem.	0'80
704 Cinta Callau Curto, id.	2'17	1573 Vicente Falomir Soler, id.	1'35
706 Francisco Callau Gilabert, id.	1'63	1577 Vda. de Domingo Farnós Pallarés, id.	0'80
707 José Callau Beltrán, id.	1'63	1581 José Farnós Molins, id.	2'98
708 Josefa Callau Gilabert, id.	1'63	1593 José Fatsini Carles, id.	2'03
710 Felipe Caminals Franquet, id.	2'70	1599 Antonio Favá Blanch, id.	1'35
782 Juan Carles Nolla, id.	0'80	1602 Cinta Favá Ramirez, id.	1'35
808 Tomás Carles Arbonés y consorte, id.	2'98	1604 Jacinto Favá Curto, id.	2'44
817 Manuel Casadó Pino, id.	1'09	1607 Vda. de José Favá Bertomeu, id.	1'63
834 José Casanova Ballesté, id.	1'35	1615 Juan Favá Caballé, id.	2'17
835 José Casanova Bertomeu, id.	1'09	1630 Ignacio Fernandez Marbot, idem.	1'63
837 José Casanova Fontcuberta, idem.	2'98	1637 Vda. de Francisco Ferrando Eскурriola, id.	2'84
841 Manuel Casanova Franch, idem.	1'63	1640 José Ferrando Brescolí, id.	1'62
845 Ramón Casanova Ramirez, idem.	2'43	1645 Agustín Ferré Curto, id.	0'54
850 Tomás Casanova Aguiló, id.	1'62		
851 Tomás Casanova Tomás, id.	1'09		
852 Narciso Cases Domingo, id.	2'43		
859 José Castellá Benet, id.	2'70		

1669 Juan Bta. Ferré Zaragoza, idem 2'98
 1676 Pedro Ferré Ferreres, id. 1'62
 1678 Vda. de Ramón Ferré Angela, id. 2'43
 1699 Antonio Figueres Subirats, idem. 2'98
 1728 Juan Fontcuberta Mauri, id. 0'80
 1734 José Forcadell Llambrich, idem. 2'43
 1771 Vda. de Francisco Fosch Martínez, id. 1'63
 1773 Cinta Franch Fosch, id. 1'09
 1776 Vda. de Domingo Franch Fabra, idem. 1'63
 1781 José Franch Vila, id. 0'80
 1787 Salvador Franch Casanova, idem. 0'26
 1789 José Franquet Badía, id. 2'17
 1796 Teresa Franquet Badía, id. 2'43
 1805 Daniel Fumadó Masdeu, id. 2'43
 1835 Manuel García Bonet, id. 2'43
 1849 José Gas Ausachs, id. 1'90
 1861 Ramón Gas Barberá, id. 1'62
 1890 Bartolomé Gilabert Curto, idem. 1'09
 1893 Francisco Gilabert Sorribes, id. 2'43
 1910 José Giné Piñol, id. 2'43
 1922 Esteban Gisbert Panisello, idem. 1'35
 1945 Manuel Gisbert Barceló, id. 0'80
 1949 Pedro Gisbert Barceló, id. 1'62
 1953 Salvadora Gisbert Borrás, id. 1'63
 1970 Félix Graciá, id. 0'54
 1983 Vda. de Pedro Grau Giné, id. 1'35
 2013 María Guinart Figueres, id. 2'17
 2026 Paulina Hernández Carles, idem. 2'70
 2035 Antonio Homedes Baubí, id. 0'80
 2056 Tomás Homedes, id. 0'80
 2068 Hdros. de Francisco Jarque Gonzalez, id. 2'43
 2075 Manuel Juan Marro, id. 2'03
 2077 Miguel Julián Bel, id. 1'63
 2079 Hdros. de Diego Lacima, id. 2'17
 2094 Joaquín Lapeira Vidal, id. 0'80
 2112 Manuel Llambrich Navarro, id. 2'43
 2143 María Cinta Lleixá Royo, id. 1'56
 2149 Antonio Llombart Arasa, id. 1'09
 2159 Juan Llosa Alifonso, id. 1'63
 2169 Vda. de Juan Llunart Sol, id. 2'98
 2239 Francisco Martínez Mauri, idem. 1'62
 2242 Francisco de Francisco Martínez Salvadó, id. 2'98
 2260 Paula Martínez Aliáu, id. 0'80
 2264 Vda. de Tomás Martínez Reverté, id. 2'43
 2268 José Martorell Celma, id. 1'09
 2269 José Martorell Marro, id. 2'43
 2284 José Marro Benito, id. 2'43
 2289 Juan Marro Marro, id. 1'09
 2311 Manuel Mascarell Roig y consorte, id. 1'09
 2324 Pedro Macip Cid, id. 0'80
 2334 Antonio Mauri Subirats, id. 2'43
 2342 Francisco Mauri Subirats, id. 2'17
 2353 Juan Mauri Queral, id. 1'63
 2356 Miguella Mauri Boldó, id. 2'17
 2357 Ramón Mauri Brescolí, id. 1'35
 2385 Dolores Miralles Guarnier, idem. 1'89
 2394 Cinta Miró Castells, id. 2'70
 2396 Jacinto Miró Castells, id. 2'43
 2397 José Miró Castells, id. 2'03
 2399 Pablo Miró Martí, id. 0'80
 2414 Jacinto Monllau Cid, id. 2'43
 2431 María Montserrat Figueres, idem. 1'09
 2458 Vda. de José Moreno Arasa, id. 1'89
 2472 José Moreso Castells, id. 2'43
 2473 Juan Moreso Melich, id. 0'54
 2475 Rosa Moreso Sebastiá, id. 2'43
 2478 Antonio Mulet Escurriola, id. 2'98
 2479 Hdros. de Domingo Mulet Pinet, id. 2'43
 2489 Manuel Mulet Cid, id. 1'62
 2506 Carlos Navarro Ferré, id. 1'63
 2508 Francisco Navarro Arques. 0'80
 2511 Juan Navarro Arques, id. 1'89
 2536 José Antonio Nomen Fane- ca, id. 1'76

2560 Pedro Ortiz Montesó, id. 0'80
 2561 Ramón Ortiz Gendre, id. 2'43
 2564 Eduardo Pagá Arques, id. 0'26
 2565 José Pagá Serra, id. 2'43
 2574 Domingo Pallarés Figueres, id. 1'55
 2583 Rafael Pallarés Subirats, id. 1'63
 2585 Mateo Pallisa Moreso, id. 0'80
 2587 Tomás Pallisa Vandellós, id. 0'80
 2602 Joaquín Panisello, id. 1'89
 2633 Roberto Pastor Aimerich, idem. 2'70
 2656 Teresa Pallejá Vaqué, id. 0'26
 2659 José Pepió Benaiges, id. 0'80
 2678 Francisco Pino Cid, id. 1'62
 2711 Vda. de Felipe Piñol Ripoll, id. 1'35
 2711 Miguel Plá Curto, id. 1'89
 2714 Raimunda Plá Montserrat, idem. 1'09
 2746 Ramona Plá Giménez, id. 0'26
 2754 Antonio Pons, id. 2'70
 2764 Vda. de Francisco Porres Mauri, id. 2'43
 2765 Ignacio Porres Casanova, id. 1'89
 2774 Ramón Poy Hierro, id. 2'03
 2782 José Prades Adell, id. 2'17
 2791 Casimiro Princep Bordes, idem. 1'89
 2840 Vda. de José Redó Forcadell, id. 1'62
 2844 María Reverté Riba, id. 1'09
 2857 Juan Ribes Casanova, id. 2'43
 2871 Joaquín Rius Panisello, id. 0'80
 2877 Cristóbal Roca Accensi, id. 1'63
 2878 Domingo Roca Ferré, id. 2'63
 2884 Francisco Roca Ferré, id. 2'43
 2888 José Roca, id. 1'62
 2901 Rafael Roca Ferré, id. 2'43
 2901 Rita Roca Baiges, id. 1'63
 2933 Tomás Rodríguez Salvadó, idem. 2'43
 2943 Gerónimo Roig Gas, id. 1'09
 2950 María Roig Calbet, id. 0'80
 2952 Miguel Roig Itarte, id. 2'17
 2955 Vda. Rafael Roig Cervera, id. 1'09
 2978 Vda. José Rosales, id. 2'03
 3001 Andrés Royo Singüesa, id. 0'80
 3006 José Royo Bordes, id. 2'17
 3014 José Rullo Llambrich, id. 1'63
 3017 Juan Rullo Llambrich, id. 2'43
 3025 Antonia Sabaté Panisello, id. 0'54
 3029 María Cinta Sabaté Ayet, id. 1'62
 3051 Paula Sabaté García, id. 2'03
 3075 Francisco Salvadó Curto, id. 0'80
 3082 José Salvadó Martínez, id. 2'43
 3084 Josefa Salvadó Buera, id. 1'62
 3089 Juan Salvadó Roselló, id. 1'35
 3111 Juan Sanarau Curto, id. 2'17
 3112 Pedro Sanarau Curto, id. 2'17
 3120 Vicente Sánchez, id. 1'63
 3123 Vda. de Juan Sancho Ventura, id. 0'80
 3148 Vda. de Joaquín Sebastiá Ferré, id. 0'54
 3150 Vda. de José Sebastiá Arasa, id. 1'09
 3186 Josefa Simó Romen, id. 1'63
 3187 Antonio Singüesa, id. 2'43
 3209 Simón Solé Escoda, id. 2'17
 3219 Francisco Sorribes Rius, id. 1'63
 3220 José Sorribes Turón, id. 2'43
 3223 Salvador Sorribes Font, id. 0'54
 3242 Francisco Subirats Curto, id. 0'26
 3248 María y Joaquín Subirats Beltrán, id. 2'43
 3279 Jaime Tafalla Rius, id. 2'43
 3285 Ramón Tafalla Güeche, id. 1'62
 3294 Manuela Talarn Serret, id. 1'09
 3308 Clara Tomás Mauri, id. 2'43
 3311 José Tomás Roig, id. 1'09
 3312 José Tomás Santigosa, id. 1'62
 3314 José Tomás Vilás, id. 1'35
 3318 Juan Tomás Roig, id. 1'63
 3328 Francisco Torné Montserrat, id. 0'80
 3340 Juan Turón Agustí, id. 0'80
 3343 Salvador Valen, id. 2'43
 3344 Agustín Valldeperes Carles, id. 2'43
 3345 Agustina Valldeperes Cid, id. 1'76
 3347 Antonio Valldeperes Roig, idem. 0'54
 3356 Félix Valldeperes Vidiella, idem. 2'98

3360 Joaquín Valldeperes Roig. 0'54
 3365 Joaquín Valldeperes Audí. 2'84
 3375 Miguel Valldeperes Mascarell, id. 2'43
 3378 Rosa Valldeperes Cid, id. 1'76
 3379 Rosa Valldeperes Roig, id. 0'54
 3397 Pedro Valls Anguera, id. 0'26
 3421 Mariana Verdiell Solé, id. 1'35
 3451 Vda. de Manuel Vidal Moreso, id. 1'09
 3489 Pedro Vilanova Escudé, id. 2'17
 3529 Hdros. de Tomás Zaragoza, id. 1'76
 3534 Antonio Accensi Arasa, Masdenverge. 0'54
 3535 José Accensi Arasa, Santa Bárbara. 0'54
 3537 Ramón Accensi Arasa. 0'54
 3539 Valentina Adell Adell, Alfara. 1'09
 3548 Joaquín Altadill Aleixandri, Roquetas. 1'09
 3556 José Arasa Ferré. 2'98
 3557 José Ardit Lleixá, Amposta. 0'80
 3560 Consuelo Arnau Abarcat. 2'98
 3571 José Barberá Cid, Sta. Bárbara. 2'17
 3586 Mariano Boufill Felip. 0'80
 3594 Domingo Caballé Fornos y consorte, Sta. Bárbara. 0'80
 3598 Francisco Cabrera Navarro. 0'80
 3602 Teresa Caminals Franquet, Barcelona. 2'84
 3619 Inés Catalá Valls, id. 2'49
 3622 Gabriel Cid Gimeno, Santa Bárbara. 2'70
 3629 Sebastian Colomines Espuny. 0'80
 3645 Salvador Domingo Ferré, Roquetas. 1'63
 3646 José Eiximeno Colomé. 2'17
 3656 María Cinta Fábregues Forcada. 0'70
 3657 Francisco Fábregues Forcada. 1'63
 3662 Tomás Favá Caballé, Roquetas. 2'43
 3665 Vda. de Francisco Ferré Martí, Sta. Bárbara. 0'54
 3671 María Ferreres Manuel, Roquetas. 1'09
 3674 Francisco Font Gumá, Barcelona. 0'80
 3686 Joaquín Gas Ferré, Santa Bárbara. 1'35
 3688 Vda. de José Gas Fadrudo. 2'43
 3709 Luis Lamote Grignon, San Gervasio. 2'98
 3710 Juan Lecha Baubí, Roquetas. 1'62
 3716 Agustín Llombart Ferré, Sta. Bárbara. 1'63
 3717 Jacinto Llombart Marro, 1'63
 3723 Vicente Martí Arasa, Santa Bárbara. 1'09
 3729 Vda. de Antonio Mascarell Arrufat, Barcelona. 1'35
 3731 Manuel Masía Espelta. 0'80
 3734 Vicente Masip Cárceles. 0'26
 3738 Ramón Miralles Hierro, Roquetas. 2'43
 3743 Francisco Miró Fosch. 1'63
 3769 Joaquín Panisello Cugat, Roquetas. 2'98
 3774 Francisco Pla Ruperes. 2'17
 3793 Pedro Reverté Riba, Santa Bárbara. 0'26
 3794 Vicente Ripollés Ribera, Masdenverge. 0'54
 3796 José del Silvestre Roca Moreso, Amposta. 0'80
 3817 Francisco Sabaté Saura, Ampolla. 0'80
 3829 Agustín Soler Arin, Galera. 2'17
 3833 Francisco Sorribes Font, Ampolla. 0'54
 3835 Juan Bta. Talarn Caseres, Roquetas. 2'43
 3836 Ramón Talarn Escurriola, 1'76
 3837 Rosa Talarn Mauri. 2'43
 3840 José Valldeperes Gas. 1'09
 3844 Cinta Valls Talarn, Roquetas. 1'09
 3857 Tomás Virgili Sanromá, Barcelona. 1'63
 63 María Cinta Porqueres. 1'95
 Así, pues, en cumplimiento de la

preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.
 Tortosa 19 de Julio de 1907.—Justo Celma.
 Núm. 2407
 Don Juan Ciurana Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaiguas,
 Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidos en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1907, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.
 Dosaiguas 31 de Julio de 1907.—
 Juan Ciurana.

Núm. 2408
 EDICTO
 Don Francisco Barot y Sonet, Juez municipal suplente de la silla de Vendrell, por incompatibilidad del propietario.
 Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia, dimanante del juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Joaquín Calafell Queraltó, en representación de las madre é hijo D.ª Marina Sonet y D. Francisco Mañé y Sonet, contra los ignorados herederos de Francisco Mitjans y Pons, vecino que fué de Santa Oliva, sobre pago de cantidades, se saca á pública subasta por término de diez días la finca que pasa á describirse:
 La mitad indivisa de aquella pieza de tierra viña, sita en el término municipal de Santa Oliva y partida llamada «Las Pedreras», de extensión una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas; que linda por el Norte con Antonio Garriga, por Mediodía con el mismo y José Prats, al Este con Isidro Atomá y al Oeste con Isidro Mañé y con restante tierra. Habiendo sido tasada dicha mitad en mil pesetas..... 1.000 ptas.
 El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo Agosto, á las doce horas del mismo.
 Se advierte que la subasta se verificará con las condiciones de que el comprador deberá conformarse con la certificación de cargas del Sr. Registrador de la propiedad de este partido obrante en autos por no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, siendo á costas del rematante las diligencias que se practiquen en su caso para suplirlos, si lo solicita, al igual que de las diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios y demás derechos del Notario á que dé lugar la escritura que cedera; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble; y, finalmente, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
 Dado en Vendrell á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—
 Francisco Barot.—P. S. M., José Ferrer, Secretario.